SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS: Plato, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Le informo al señor Juez, que a la anterior liquidación del crédito se le dio el trámite del artículo 446 del Código General del Proceso y la parte demandante guardó silencio.

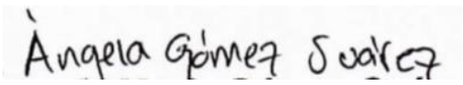

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

Plato, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Crezcamos S.A.
Apoderado: Dr. Jhon Osnaider Jordan Montiel
Demandado: Pablo Morales Martínez
Radicación: 2021-00175

APRUÉBASE, la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

AGR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 62
De fecha 03/08/2023